



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

ACUERDO N° 03(A)

(Medellín, a los 20 días del mes de Abril del año 2020)

"Por medio del cual se modifica temporalmente el reglamento de contratación para la adquisición de bienes y servicios inferior a los 20 SMLMV con recursos del Fondo de Servicios Educativos (FSE) y se adicionan las disposiciones necesarias para garantizar los principios de transparencia y publicidad del procedimiento contractual"

El consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FINCA LA MESA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 1860 de 1994, Art. 13 de la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia global, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.
3. Que los Decretos N° 1025 y 1026 de la Gobernación de Antioquia y el decreto N° 0392 de 2020 de la Alcaldía de Medellín, mediante el cual se adoptan medidas especiales en el marco de la cuarentena por la vida en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones, se ordena la restricción a la circulación de los habitantes de la ciudad y el aislamiento preventivo, con el fin de mitigar los efectos por causa del nuevo coronavirus en cumplimiento de las regulaciones nacionales y departamentales.
4. Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días,

Sede Central: 2149151
Escuela Juan Bautista Montini: 521 79 92
Escuela La Isla: 258 10 53
Escuela La Francia: 236 96 93



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

5. Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de los Colombianos".

6. Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario tomar algunas medidas en materia de contratación estatal, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia, mediante el distanciamiento social, acudiendo al mecanismo de la publicidad del procedimiento, la presentación de ofertas y demás actuaciones contractuales a través de los medios electrónicos, tales como la página web de la entidad, redes sociales como facebook, instagram y otras, fortaleciendo el uso de las herramientas electrónicas, de manera que se evite el contacto entre los representantes de la Institución Educativa y los participantes de los procesos de contratación con recursos del Fondo de Servicios Educativos (FSE), pero sin afectar la publicidad, el debido proceso y la transparencia de la contratación; propósitos que también se debe cumplir en la gestión contractual, por lo tanto, se deben incorporar los medios electrónicos para evitar el contacto físico entre personas, pero que garanticen el debido proceso, adelantar procedimientos de contratación ágiles, simplificados y expeditos, ante la necesidad de adquirir bienes, obras o servicios para continuar con el funcionamiento del servicio público de la educación y para apoyar el trabajo académico en casa por parte de los estudiantes del plantel educativo durante la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID -19.

7. Que a partir del día 16 de marzo del año 2020, se ordenó el cierre de las instalaciones de la Institución Educativa Finca la Mesa, en cumplimiento de la anteriores regulaciones sanitarias con el fin de mitigar y contener el avance de la pandemia COVID -19, por lo tanto, a partir de ese momento se hace imposible garantizar el cumplimiento del principio de publicidad y transparencia en la actuaciones contractuales que se adelantan con recursos del Fondo de Servicios Educativos (FSE), especialmente porque **no es posible garantizar la publicidad del procedimiento a través de los avisos fijados mediante el uso de la cartelera institucional** conforme a lo establecido en el Art. 3 numeral 9 y el Art. 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (CPACA), **careciendo la contratación de todo soporte legal y de transparencia**, por lo que se hace necesario modificar el medio de publicidad del procedimiento, la forma de presentación de propuestas y demás actuaciones de la gestión contractual de esta entidad en beneficio de la comunidad educativa.

Sede Central: 2149151
Escuela Juan Bautista Montini: 521 79 92
Escuela La Isla: 258 10 53
Escuela La Francia: 236 96 93



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

8. Que el decreto N° 1860 de 1994 estipula en su artículo 23 que “Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad (...)

9. Que es función del consejo directivo adoptar y expedir reglamentos y procedimientos que orienten la gestión administrativa y financiera de la Institución Educativa y el artículo 5° del decreto 4791 de 2008, establece como funciones del consejo directivo, frente a la administración del Fondo de Servicios Educativos entre otras:

- Reglamentar los procedimientos y formalidades para toda contratación que no supere los veinte (20) SMLMV.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCASE TEMPORALMENTE el Reglamento de Contratación de la Institución Educativa Finca la Mesa y en consecuencia, se **ADICIONA** las siguientes disposiciones, con el fin de propiciar el distanciamiento individual, durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, de la siguiente manera:

1.1 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO: Los procesos contractuales que se realicen con recursos del Fondo de Servicios Educativos (FSE) de la Institución Educativa en cumplimiento del Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, es decir, los procesos inferiores a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, **serán publicados en la página Web de la entidad**, siempre y cuando estuviere habilitada, o en su defecto se publicarán en las redes sociales de la entidad, tales como **face book, instagram u otras**, con el fin de dar publicidad al procedimiento en los medios electrónicos y la transparencia a la gestión contractual de la entidad conforme lo establece el Art. 53 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativos (CPACA).

1.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las personas naturales o jurídicas interesadas en la contratación con la entidad, deberán **presentar virtualmente las propuestas con los**

Sede Central: 2149151
Escuela Juan Bautista Montini: 521 79 92
Escuela La Isla: 258 10 53
Escuela La Francia: 236 96 93



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

requisitos habilitantes exigidos en cada caso particular en los procesos de contratación, los cuales serán registrados en el correo electrónico institucional: rectoria@iefincalamesa.edu.co en formato PDF y mediante el uso de la firma digital.

Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante el uso del procedimiento simplificado de selección abreviada por subasta inversa, se podrá adelantar todo el procedimiento de contratación por medios electrónicos.

Los documentos en físico producto de la contratación celebrada, deberán ser aportados por los adjudicatario del contrato, una vez terminado el periodo de aislamiento obligatorio contenido en las medidas sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Local.

1.3 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS: El informe de evaluación de propuestas y lo demás actos derivados de la actividad contractual, **serán publicados por la Entidad en el medio electrónico reglamentado en la presente modificación al reglamento de contratación**, es decir, en la página Web de la entidad, siempre y cuando estuviere habilitada, o en su defecto se publicarán en las redes sociales de la entidad, tales como facebook, instagram u otras.

1.4 ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O ACEPTACIÓN DE OFERTA: En los términos de la presente reglamentación, la adjudicación de la propuesta será comunicada al oferente y publicada en el medio electrónico regulado anteriormente y la suscripción de contrato o aceptación de la oferta, tendrá lugar por medio de la firma digital u electrónica, documentos que serán registrados y publicados en las mismas condiciones anteriormente anotadas.

PARAGRAFO 1º: Se exceptúan de las anteriores regulaciones, los proceso de contratación directa de la entidad, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad que sean autorizados por el Consejo Directivo conforme a la competencia otorgada en el Art 5 numeral 7º del decreto 4791 del año 2008 y los procesos de contratación de bienes, obras y servicios, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado conforme a la justificación técnica y análisis del sector que efectúe la entidad.

PARAGRAFO 2º: En ningún caso, se publicará los procesos contractuales en cuantía inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales en el sistema electrónico para la contratación estatal SECOP I, administrado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 13 de la Ley 715 de

Sede Central: 2149151
Escuela Juan Bautista Montini: 521 79 92
Escuela La Isla: 258 10 53
Escuela La Francia: 236 96 93



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

2001, que estipula “Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos.”.

Igualmente, los procesos contractuales superiores a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se guiarán por el Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente modificación **TEMPORAL** del Reglamento de Contratación de la Institución Educativa Finca la Mesa, solamente tendrá vigencia por el termino de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** y en todo caso, tendrá vigencia hasta la fecha en que termine el periodo de aislamiento preventivo obligatorio que fue ordenado en las medidas sanitarias expedidas por el Gobierno Nacional; Departamental y Local, una vez vencido dicho plazo, quedarán sin efectos las presentes disposiciones reglamentarias del presente Acuerdo.

DECIMO SEPTIMO: VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

El presente acuerdo se estudió y fue aprobado por el Consejo Directivo en sesión virtual llevada a cabo el día 20 de Abril del año 2020

LUIS EUGENIO MENA PALACIOS
RECTOR

JULIAN ANDRES GIRALDO OSORIO
REPRESENTANTE DOCENTE

REPRESENTANTE SECTOR PRODUCTIVO

JOSE IGNACIO ARBOLEDA CALLE
REPRESENTANTE DOCENTE

Sede Central: 2149151
Escuela Juan Bautista Montini: 521 79 92
Escuela La Isla: 258 10 53
Escuela La Francia: 236 96 93

Institución Educativa

Fínca La Mesa



Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

Merlyn V.Z.P.

MERLYN VERONICA ZAPATA
REPRESENTANTE DE PADRES

Manuel Herrera.

JUAN MANUEL RIOS
REPRESENTANTES DE ALUMNOS

Yury Elena Martinez Z.

YURY MARTINEZ
REPRESENTANTE DE PADRES

REPRESENTANTE DE EXALUMNO